



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034 -2022-MPM-CH

Chulucanas, 24 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN -CHULUCANAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Morropón – Chulucanas en Sesión Extraordinaria del 24 de octubre del 2022, con el voto aprobatorio por Unanimidad. El Pleno del Concejo municipal, y en uso de las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del 24 de octubre del 2022, el Oficio N°040-2021/MPM-CH/COPROSEC-ST (09.09.2021), el Informe N° 0041-2022-SGPDI/MPM-CH (02.09.2022), el Memorándum N°00267-2021-GDUTI/MPM-CH (23.09.2021), el Informe N°00773-2021-SGPUR/MPM-CH (26.10.2021), el Informe N°01018-2021-GDUTI/MPM-CH (27.10.2021), el Informe N°003-2022-GAJ/MPM-CH (04.01.2022), el Informe N° 0021-2022-CR/MPM-CH (21.10.2022);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su Art. 194°, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en su facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, la que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Art. 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Asimismo, el artículo 40° de la misma norma, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 3.2, inciso 3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa entre otras funciones específicas exclusivas de las **municipalidades distritales**, la de autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, el literal a) del artículo 6.1) de la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público, modificada por el Decreto Legislativo N° 1247, establece que es función de las municipalidades provinciales y distritales; regular, en concordancia con las disposiciones legales vigentes que aplican a cada sector, la planificación de las instalaciones para conductos de servicios públicos de suministros de toda clase y de las condiciones necesarias para su establecimiento, trazado, conservación, supresión, sustitución, modificación o reubicación en las áreas de servicio público, teniendo en cuenta la clasificación de la localización de áreas efectuadas por el operador, información que es incluida en los planos catastrales;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30477, Ley que Regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, modificado por los Decretos Legislativos N° 1247 y N° 1477, prescribe que las municipalidades correspondientes fiscalizan las intervenciones en las áreas de dominio público según los planes anuales de obras presentados por las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos y las disposiciones sobre la materia;

Que, de acuerdo al artículo 19° de la citada normativa Ley N° 30477, modificado por los Decretos Legislativos N° 1247 y N° 1477, dispone que el reordenar o reubicar las redes de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

cableado aéreo y los postes en las áreas de dominio público, conforme se coordine entre las empresas de servicio público con la correspondiente municipalidad, considerando las mejores prácticas internacionales. Asimismo, determina que a fin de asegurar un despliegue ordenado y en armonía con el entorno paisajístico y con la comunidad, las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y los proveedores de infraestructura pasiva están obligados a identificar y retirar el cableado obsoleto, en desuso o en mal estado de su titularidad;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, dispone que los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva se encuentran obligados a retirar y desmontar la Infraestructura de Telecomunicaciones que ya no es utilizada para la prestación de servicios de telecomunicaciones;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 sobre las ordenanzas señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; por tanto, en tanto Ley Municipal, la ordenanza constituye un instrumento importante a través del cual las Municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales su desenvolvimiento con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos); vale decir que ello garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. Conviene señalar el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 8), la cual precisa que corresponde al Concejo Municipal.- **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.** Así mismo, el artículo 20° inciso 5 de la norma acotada, prescribe las atribuciones del Alcalde.- **Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;**

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el espacio público en una determinada circunscripción, es un bien que debe ser administrado por la Municipalidad y usado por todos los ciudadanos en razón de su naturaleza y de acuerdo a lo dispuesto por ley. En tal sentido, toda persona que desee utilizar el espacio público en provecho propio, requiere obtener una autorización municipal, con el propósito que se evalúe verifique que dicho uso no está en contradicción con las normas de ornato, seguridad y mantenimiento de la infraestructura urbana;

Que, en consecuencia las empresas concesionarias de servicios públicos, para la ejecución de obras en los espacios de dominio público bajo administración municipal, están obligados a solicitar autorización para la ejecución de obras relacionadas con el servicio que prestan;

Que, es necesario reglamentar, organizar y supervisar las obras en la vía pública que realizan las personas naturales o jurídicas por contrato o encargo de las empresas concesionarias de servicios públicos de saneamiento, telecomunicaciones, electricidad y otros, que involucren tendido de redes aéreas o subterráneas;

Que, es función de la Municipalidad administrar y conservar los bienes de dominio público, tales como: plazas, parques, avenidas, jardines; razón por la cual debe realizar un permanente control y supervisión de las obras que realicen en las áreas de dominio público bajo administración municipal, a efecto de preservar y mantener el equipamiento e infraestructura urbana en su jurisdicción y asegurar el ordenamiento del espacio urbano, propiciando un adecuado crecimiento y desarrollo de su infraestructura;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, es función de la Municipalidad la preservación del ornato de la ciudad, regular la circulación y el tránsito en la ciudad así como velar por la seguridad ciudadana, en tal sentido debe normar la ejecución de las obras en la vía pública, a efectos de entrar la saturación y desorden del espacio urbano y garantizar a los ciudadanos un tránsito fluido y sin riesgo para su seguridad;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE REGULA LA EJECUCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN AREAS DE USO PUBLICO DEL DISTRITO DE CHULUCANAS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
OBJETO Y ALCANCE

ARTICULO 1°.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales; así como la instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de dominio público.

ARTÍCULO 2°.- Alcance

La presente ordenanza es de aplicación en toda la jurisdicción del Distrito de Chulucanas.

CAPITULO II
SUJETOS OBLIGADOS Y ORGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 3°.- Sujetos obligados.

Están obligados a cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del Estado, Regionales o Municipales, que realicen algún tipo de intervención, obras civiles, o cualquier tipo de instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público bajo administración municipal, sea por propia iniciativa, por encargo o contratos de terceros.

ARTÍCULO 4°.- Órganos Competentes.

Los órganos competentes a fin de evaluar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, son la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, en lo que corresponde de acuerdo a sus atribuciones; ambas unidades orgánicas pertenecientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano, asimismo la Gerencia de Fiscalización interviene de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad.

CAPITULO III
DEFINICIONES

ARTÍCULO 5°.- Definiciones.

Sin perjuicio de las definiciones señaladas en la Ley N°30477 – que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público u otras normas aplicables, se considerarán principalmente las siguientes:

- Ampliación de redes:** Son los trabajos de ampliación de redes de servicios públicos, como las redes de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, transmisión y distribución de electricidad, así como alumbrado públicos, gas natural y telecomunicaciones, con la finalidad de brindar un servicio óptimo a los usuarios.
- Área de dominio público:** Son todos aquellos bienes estatales destinados al uso público como plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos, carreteras y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; y aquellos destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal o cuya concesión le corresponde al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- c) **Autorización:** Documento que otorga la Municipalidad mediante el cual autoriza la ejecución de obras y, en general, todo tipo de intervención que se ejecute en las áreas de dominio público dentro de su jurisdicción. La autorización de ejecución de obra se emite luego de verificar que la utilización u ocupación de los bienes y áreas de uso público no sea contraria a las disposiciones sobre ornato y seguridad establecidas por cada gobierno local.
- d) **Cable:** Conductor de señales, de metal, cristal (vidrio) o la combinación de ambos. En telecomunicaciones son utilizados para transmitir señales eléctricas u ópticas y son recubiertos por un material aislante y protector.
- e) **Cable Aéreo:** Conjunto de cables instalados utilizando soportes, postes, torres u otras estructuras.
- f) **Cable subterráneo:** Cable instalado bajo tierra, pudiendo estar directamente enterrado o instalado a través de ductos y cámaras subterráneas.
- g) **Cámaras:** Construcción en el subsuelo que alberga los empalmes, dispositivos o elementos de conexión de la red eléctrica o de telecomunicaciones u otro, que permite el cambio de dirección y distribución de los cables.
- h) **Certificado de conformidad de obra:** Documento que otorga la municipalidad a través del cual certifica la conclusión de la obra autorizada luego de constatar el cumplimiento del proyecto y de las especificaciones técnicas, así como la eliminación del desmonte o material excedente y la reposición de la infraestructura y mobiliario preexistente.
- i) **Concesionario:** Titular de una concesión otorgada para prestación de un servicio público.
- j) **Conexión Domiciliaria:** La conexión de un servicio público a un predio urbano o a un espacio público determinado desde la red principal hasta la fachada o vereda adyacente, que incluye la instalación de un elemento de control o registro de consumo de servicio.
- k) **Derecho de Vía:** Es la faja de dominio que comprende el área de terreno de ancho variable, dentro del cual se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento.
- l) **Ductos para el tendido de cable subterráneo:** Conductos o similares instalaciones en forma subterránea para el tendido de la red.
- m) **Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos:** Todo poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación radioeléctrica, derechos de vía u otros, asociados a la prestación de servicios públicos.
- n) **Intervención:** Es la obra, trabajo u operación ejecutada en las área de dominio público a cargo de las empresas prestadoras de servicio, con la finalidad de ampliar, mantener, relacionar o reparar su infraestructura.
- o) **Mantenimiento de redes:** Trabajos realizados por los operadores o concesionarios dentro de una programación que tiene por objetivo mantener en buen estado las redes primarias y secundarias, así como las conexiones domiciliarias de los servicios.
- p) **Mobiliario urbano:** Conjunto de elementos instalados en ambientes de uso público, destinado al uso de las personas.
- q) **Obras:** Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras y puentes, entre otros, que requieren obras civiles así como dirección técnica, expediente técnico, mano de obra materiales o equipos.
- r) **Operador:** Titular de la concesión de un servicio público o la prestadora de servicios públicos.
- s) **Pista o calzada:** Parte de una vía destinada al tránsito de vehículos, compuesta por uno o más carriles. No incluye la berma.
- t) **Poste:** Elemento de concreto armado, madera u otro material que soporta la red aérea de telecomunicaciones o electricidad.
- u) **Reposición:** Acción y efecto de reponer a su estado original o en mejor condición las áreas de dominio público afectadas por las obras de las empresas prestadoras de servicio público.
- v) **Señalización de obra:** Sistema de avisos que permite advertir una actividad o situación determinada, suministrando una indicación, una obligación relativa a la seguridad o la salud en el perímetro y área de influencia de la obra o intervención, mediante un cartel de identificación que contenga un color, una señal luminosa, una señal acústica, una comunicación verbal o señal gestual.
- w) **Trabajos de emergencia:** Trabajos que realizan las personas naturales, operadores o empresas concesionarias de servicio público, debido a la interrupción o desperfecto del servicio domiciliario o local. Trabajo correctivo, para establecer la prestación de los servicios públicos afectada por siniestros, desperfectos o averías de las instalaciones o por hechos accidentales. Asimismo, es el trabajo correctivo de situaciones que representen riesgos para el tránsito peatonal o vehicular, que pongan en peligro la vida o la propiedad





de las personas o del propio servicio público. Son calificados por las empresas prestadoras de servicios y los gobiernos locales según la naturaleza de la afectación.

- x) **Emergencia:** Todo evento identificable en el tiempo, que produce un estado de perturbación funcional en el sistema, por la ocurrencia de un evento indeseable, que en su momento exige una respuesta mayor a la establecida mediante los recursos normalmente disponibles.

CAPITULO IV FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6°.- Facultades de la Municipalidad.

- Regular en el distrito, en concordancia con las disposiciones legales vigentes que se aplican a cada sector, la planificación de las instalaciones para conductos de servicios públicos de suministros de toda clase y de las condiciones necesarias para su establecimiento, trazado, conservación, supresión, sustitución, modificación o reubicación en las áreas de servicio público, teniendo en cuenta la clasificación de la localización de áreas efectuadas por el público, teniendo en cuenta la clasificación de la localización de áreas efectuadas por el operador, información que es incluida en los planos catastrales, así como la ejecución de obras y la instalación, mantenimiento o retiro d infraestructura para la prestación de servicio en áreas de uso público.
- Autorizar la ejecución de obras en las áreas de dominio público del distrito, conforme a las normas legales vigentes.
- Otorgar el certificado de conformidad de obra de las obras ejecutadas en las áreas de dominio público de su competencia, según la autorización otorgada.
- Fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza en todo el Distrito de Chulucanas.
- Sancionar las conductas que impliquen la contravención a la presente disposición normativa o a otras normas legales afines.

TITULO II DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I DE LA AUTORIZACION

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZACION

Las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales que realicen algún tipo de intervención, obras civiles o cualquier tipo de instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicio público en área de uso público, están obligadas a tramitar ante la Municipalidad la autorización respectiva, conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en la presente ordenanza y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la entidad.

ARTICULO 8°.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN

Para obtener la autorización para ejecutar obras en áreas de uso público o para la instalación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, sea esta expresa o ficta, tendrá un plazo de acuerdo al cronograma de ejecución de obra. Tres (03) días antes del vencimiento del plazo de la vigencia de la autorización, podrá solicitarse una ampliación de plazo cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Entidad.

ARTICULO 10°.- DENEGATORIA DE LA SOLICITUD.

La Municipalidad podrá denegar las solicitudes que no cumplan con las exigencias legales, o cuando las obras a ejecutar o las instalaciones que se instalen, puedan poner en riesgo la seguridad de las personas, o sea necesario proteger el derecho de vía y los bienes de uso público. Asimismo, podrá denegarse autorizaciones para trabajos en vías recientemente remodeladas, a fin de preservar la inversión efectuada por la Municipalidad en el mantenimiento y remodelación de las mismas.

ARTICULO 11°.- PARALIZACIÓN DE OBRAS / E IMPOSICION DE SANCIONES POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN

Si antes de obtener la respectiva autorización, el interesado iniciará las obras o ejecutara la instalación o mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, la Municipalidad podrá disponer la paralización inmediata de la obra y/o el retiro de lo instalados, materiales y/o desmante, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

administrativas que se impongan, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) vigente de la Entidad.

ARTÍCULO 12°.- REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES.

La Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, se reserva el derecho de revocar cualquier autorización, si se verifica la infracción de las normas legales vigentes, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.

**CAPITULO III
EXCEPCIONES**

ARTÍCULO 13.- TRABAJOS DE EMERGENCIA.

13.1. Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos no están obligadas a solicitar la autorización de ejecución de obra para realizar trabajos de emergencia que impliquen la intervención de las áreas de dominio público. Sin Perjuicio de ello, están obligadas a comunicar a la Municipalidad dichos trabajos, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de ocurrida la emergencia. En dicha comunicación se debe indicar la naturaleza de la emergencia, indicar el cronograma de obra y el plano de la zona intervenida.

13.2. Los trabajos de emergencia no eximen de responsabilidad a las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos que los ejecuten por los daños y perjuicios que pudieran ocurrir a consecuencia de la intervención.

**TITULO III
OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES
CAPITULO I
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS**

ARTICULO 14° OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS.

- Presentar a la Municipalidad el Plan Anual de Obras en las áreas de dominio público, lo que no las exime del trámite de autorización para cada una de las intervenciones.
- Comunicar a la Municipalidad la ubicación de los trabajos de intervención en áreas de dominio público que impliquen la instalación de redes en las mismas.
- Solicitar la autorización de ejecución de obra en áreas de uso público, para cada una de las obras que ejecuten, con relación al mantenimiento o ampliación de redes y conexiones domiciliarias que impliquen obra civil.
- Comunicar a la Municipalidad la razón social y ubicación de las oficinas y dependencias de los contratistas y el nombre de las personas responsables de coordinar la ejecución de las obras en las áreas de dominio público. Asimismo, comunicar en el más breve plazo, los cambios que se produzcan.
- Entregar a la Municipalidad en medio digital, la información actualizada de la infraestructura de obra civil de las redes de servicio público que operan y el Manual de Reposición de Pavimentos a fin de adoptar previsiones para evitar daños a la infraestructura colindante, a la salud y seguridad de las personas y al medio ambiente.
- Comunicar de forma inmediata a las autoridades competentes, sobre las situaciones de riesgo generadas por las intervenciones de terceros que pudieran afectar propiedades privadas o públicas, poner en peligro la vida y la salud de las personas o impactar en el medio ambiente, a fin de que aquellas procedan, conforme a sus atribuciones a disponer la adopción de medidas cautelares o preventivas.
- Comunicar de forma inmediata a las empresas prestadoras de servicios públicos cuya infraestructura haya comprometido a consecuencia de su actividad señalando la naturaleza del daño provocado y suspendiendo toda actividad en la zona afectada hasta que las empresas afectadas evalúen las consecuencias y medidas a adoptar para reparar el daño generado.
- Ejecutar las obras respetando las características y condiciones con las cuales fueron autorizadas.
- Retirar la infraestructura fuera de servicio, cuando así lo requiera la Municipalidad.
- Mantener permanentemente las señalizaciones y condiciones de seguridad en las obras o instalaciones respectivas, hasta la finalización de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- k) Exhibir en un lugar visible la autorización otorgada, manteniendo inalterados los datos consignados en ella.
- l) Brindar las facilidades necesarias a la autoridad municipal para que efectúe las labores de fiscalización en las obras o instalaciones efectuadas.
- m) Respetar los compromisos asumidos con la Municipalidad.
- n) Acatar las prohibiciones y sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad.
- o) Solicitar el certificado de conformidad de obra dentro de los 05 días posteriores a la culminación de los trabajos ejecutados, conforme a Ley.
- p) Comunicar a la Municipalidad la realización de trabajos de emergencia, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza.
- q) Otras obligaciones o derechos establecidas en la Ley N°30477 – ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizados por las municipalidades en las área de dominio público y/o normas conexas o afines.

En los casos en que la empresa solicitante contrate los servicios de terceros para la ejecución de las obras, es solidariamente responsable por los incumplimientos o infracciones de los mismos.

ARTÍCULO 15.- COORDINACION CON OTRAS ENTIDADES.

Deberá procurarse la coordinación con otras entidades públicas y/o privadas correspondientes, cuando sea el caso, respecto de la ejecución de obras en área de dominio público que se encuentren en el Distrito de Chulucanas a fin de prever las mejores acciones para una correcta ejecución de las mismas.

CAPITULO II
CONFORMIDAD DE OBRA

ARTÍCULO 16.- SOLICITUD DE CONFORMIDAD DE OBRA

Los titulares de las autorizaciones de ejecución de obras en áreas de uso público, se encuentran obligados a solicitar a la Municipalidad la conformidad de obra correspondiente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la culminación de las mismas.

ARTÍCULO 17°.- REQUISITOS

Para la obtención del Certificado de Conformidad de Obra en áreas de uso público emitido por la Municipalidad debe cumplirse con los requisitos respectivos, presentando los documentos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la entidad y en su caso las pruebas de compactación de terrenos; de resistencia de materiales y declaración jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra, siendo responsables de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (07) años.

CAPITULO III
RETIRO DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 18°.- RETIRO Y/O REUBICACION DE INFRAESTRUCTURA

Las Personas Naturales o Jurídicas, los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos, están obligados a retirar la infraestructura que se encuentra en desuso bajo responsabilidad para lo cual deberán comunicar a la municipalidad el cronograma de trabajos de retiro de la referida infraestructura. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá exigir el retiro de dicha infraestructura, de manera inmediata, atendiendo a razones de seguridad u ornato.

TITULO IV
DISPOSICIONES TÉCNICAS
CAPITULO I
PLAZOS Y HORARIOS

ARTÍCULO 19°.- PLAZOS Y HORARIOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO O RETIRO DE INFRAESTRUCTURA.

19.1. El plazo de ejecución de las obras, mantenimiento o retiro de infraestructura será previsto de acuerdo con las características de dichas actividades, debiendo ajustarse al mínimo tiempo posible, evitando que dichas obras se prolonguen innecesariamente a fin de causar perjuicios al tránsito de vehículos y de peatones. Debe evitarse, asimismo la programación de cortes y roturas de pavimentos en horarios nocturno, con el objeto de no ocasionar ruidos molestos.

19.2. Para determinar el horario de ejecución de las obras, se considerarán los horarios establecido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, que será de 08.00 am horas a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

05:00 pm horas de lunes a sábado, pudiendo la municipalidad determinar otros horarios no previsto en dicha norma, atendiendo a las características y naturaleza de las obras ejecutadas, siempre que no alteren la tranquilidad y seguridad pública.

CAPITULO II
ROTURA DE PISTAS Y VEREDAS

ARTICULO 20°.- FORMAS DE LA ROTURA DE LA PISTA

20.1. La rotura de pista debe realizarse con equipos de corte en buenas condiciones de operación (cortadora de pavimento), debiendo adoptar las formas geométricas regulares con ángulos rectos y evitando otras formas geométricas distintas al rectángulo. Los bordes deben de ser perpendiculares a la superficie.

20.2. Se debe romper el paño completo comprometido, siguiendo las juntas asfálticas existentes, asegurando con ello mantener su función estructural para lo cual fue diseñado; además debe reponer junta asfáltica.

ARTICULO 21° CORTE DE PISTAS Y VEREDAS

21.1. Para el corte se exigirá el uso de cortadora diamantina. El trabajo de corte no debe afectar la resistencia del pavimento en buen estado. Está prohibido el empleo de comba o cualquier herramienta artesanal para la rotura o corte de pavimentos.

21.2. El corte de vereda deberá efectuarse tomando paños completos siguiendo las líneas de bruñas, debiendo tener especial cuidado de no afectar los paños adyacentes, los que, en caso de quedar comprometidos en la rotura, deberán eliminarse y reponerse por completo.

CAPITULO III
EXCAVACION DE LA ZANJA

ARTÍCULO 22°.- FORMA DE EXCAVACION

22.1. Deberá ejecutarse a mano o con equipo mecánico y en el ancho y profundidad necesaria para efectuar la instalación que corresponde. En los casos que sean necesarios deberán reforzarse las paredes de la zanja para evitar que cedan ante la presión del terreno.

22.2. Los cascotes provenientes de la rotura del pavimento deberán ser retirados de la zona de trabajo en un plazo máximo de (24) horas y antes de proceder a la excavación de la zanja.

22.3. El material excavado y no necesario deberá ser retirado inmediatamente de la zona de la obra debiendo mantener la mayor limpieza posible.

CAPITULO IV
RELLENO DE ZANJA Y REPOSICION DE LA PISTA Y DE LAS VEREDAS

ARTÍCULO 23°.- REQUISITOS DE RELLENO

23.1. El material de relleno debe ser de similar característica a la existente (carpeta estructural). Asimismo, para el proceso de compactación del material se debe tomar en cuenta las recomendaciones del manual de diseño de pavimento del MTC, en el cual indica un porcentaje de 98% de compactación de proctor modificado, usando equipos mecánicos (plancha y/o canguro compactador), en capas de 15-20 cm, debiéndose realizarse pruebas de control de compactación de campo respectivos (cono de arena).

23.2. Está prohibido el uso de residuos de pavimentos o veredas demolidas para el relleno de zanja u otro material inapropiado.

ARTICULO 24°.- MATERIALES DE REPOSICIÓN DE LA PISTA Y LAS VEREDAS.

24.1. La reposición deberá efectuarse con un material de las mismas características de pavimento original, debiendo respetarse la resistencia y diseño original, salvo indicación diferente señalada en la Autorización Municipal otorgada. En caso de pavimentos flexibles se considerará asfalto en caliente y su reposición en pistas, deberá ser 1.00 m. a cada lado de la zanja.

24.2. El perfilado de las veredas deberá efectuarse respetando al diseño de bruña existente.



24.3. En el caso de la berma, la reposición será del ancho total de la misma, teniendo en cuenta el material que la compone.



ARTICULO 25° REPOSICION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL

La reposición de la señalización Horizontal tales como cruceros peatonales, líneas discontinuas, flechas direccionales, línea de pared, etc. deberá realizarse con estricto cumplimiento al diseño, colores y ubicación establecidos en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito para las Calles y Carreteras-MTC vigente.

ARTÍCULO 26°.- SUPERFICIE DEL PARCHÉ

Deberá cuidarse la superficie de parche quede perfectamente envasada con la del pavimento existente, no debiendo presentar depresiones ni sobre elevaciones.



ARTICULO 27° CASOS ESPECIALES DE MATERIALES DE REPOSICION DE LA PISTA

En los casos donde exista algún tipo de tratamiento especial. Losetas, cajas de piedra, baldosas o adoquines de piedra; la reposición debe incluir el acabado con las mismas características que el existente.

ARTICULO 28° ESPECIFICACIONES TECNICAS

28.1. Reposición de tramos afectados y reparación de daños

- La autorización para trabajos en veredas, que se otorgue por primera vez, admitirá una intervención y reposición del tramo afectado. En caso se requiera una nueva intervención en la misma cuadra, la reposición de la misma cubrirá la sección total del área de la vereda a reparar (ancho del tramo afectado). Entendiéndose que la autorización es pro cada empresa restadora de servicios.
- Los responsables de obras de uso público, deberán reparar los daños ocasionados, debidamente comprobados durante el proceso de ejecución de obra, de aquellas áreas públicas que han servido o que han sido utilizadas como estacionamiento para vehículos de carga pesada, maquinaria o puntos de acopio a desmonte, áreas de tránsito, maniobra y/o acceso a la propiedad durante la ejecución de la obra, considerándose la aprobación de los trabajos por la autoridad competente, para la emisión del Certificado de Conformidad de Obra en áreas de uso público.

28.2. Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento

- Pista de concreto:** la losa de concreto tendrá un espesor igual al existente pero no menor de quince centímetros (15 cm). La calidad del concreto a emplearse será de Fc.= 210 a 280 Kg. /cm². El concreto deberá ser premezclado.
Se cuidará que las caras de las juntas sean rectas y normales a la superficie de la base, con el objeto de evitar bordes delgados que puedan agrietarse o descarsarse por efecto del tránsito. Se definirá el parche con una bruña perimetral. Para realizar el vaciado del concreto, se efectuara previamente la limpieza de los bordes del pavimento existentes y se procederá a humedecerlos con una lechada de cemento. El curado del concreto deberá efectuarse mediante arrocera u otro método aprobado conforme a lo exigido por la inspección.
- Pista de Asfalto:** la reposición de la carpeta asfáltica deberá ser con el mismo material del pavimento original. En todos los casos se usará obligatoriamente asfalto caliente en los pavimentos que son de asfalto. El espesor de la carpeta será de dos pulgadas (2") como mínimo y deberá ser colocada en la base de afirmado ya compactada, limpia y con un riego previo de imprimación de asfalto líquido RC-250 con el porcentaje de solvente requerido. Posteriormente a la reposición del pavimento, este será sellado en toda su extensión aplicando sello asfáltico a fin de darle mayor durabilidad.
En el caso que la canalización subterránea cruce o afecte una calzada nueva o en buena conservación; la reposición final del asfalto deberá tener un ancho mínimo de cuatro metros lineales (2 metros lineales a cada lado) medidos desde el eje de canalización, para la cual deberá; primero eliminar el asfalto existente con asfalto en caliente de dos pulgadas (2") de espesor.
- Pista Mixta:** la losa de asfalto mixta consiste en una losa de concreto con superficie de rodadura de asfalto. Deberá procederse de igual forma como lo establecido en los puntos anteriores, cuidando de imprimir la base de concreto antes de colocar el asfalto. En el caso de pistas mixtas, la reposición de la carpeta asfáltica deberá tener un ancho mínimo de cuatro metros lineales (2 metros lineales a cada lado) medidos desde el eje





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

de canalización, para lo cual primero deberá eliminar el asfalto existente en caliente de dos pulgadas (2") sellado encima de la losa de concreto.

- d) Veredas: el concreto utilizado en las veredas tendrá una resistencia a la compresión no menor de $F_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$, además debe realizarse el rotachado y bruñado según diseño existente, y un espesor mínimo de diez centímetros (10 cm). Los paños serán perfectamente definidos por las brunas, que seguirán las líneas de la vereda existente. El mezclado del concreto a vaciar, deberá realizarse con maquina mezcladora. De optarse por mezclado manual, deberá ser realizado obligatoriamente en recipiente; en ningún caso, la mezcla se efectuara directamente en el pavimento y/o vereda.
- e) Sardineles: deberán ser vaciados total e independientemente de la losa de la vereda, de tal modo que cuando se ejecuten reparaciones no se comprometa al sardinel. La calidad del concreto será de $F_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$, en el caso de los sardineles de piedra deberá tenerse cuidado de conservar el material. Para un sardinel de 15 centímetros (15 cm) de altura libre, su altura total será de cuarenta y cinco centímetros (45 cm) mínimo; su ancho en todo caso será de quince centímetros (15 cm) y su borde exterior redondeando con un radio mínimo de veinticinco milímetros (25 mm). En caso de existir desplome se conservara dicho desplome en la reposición del sardinel.
- f) Reposición con Adoquines de concreto: deberá respetar las siguientes condiciones y características:
- | | |
|---|--------------------------------|
| -Dimensiones: Largo: 20 cm, Ancho | : 10 cm, Espesor 8 cm |
| -Resistencia a la compresión del bloque | : $F_c = 2.80 \text{ Kg/cm}^2$ |
- El procedimiento constructivo, espesores, de las capas, grados de compactación de la base y sub base, se efectuara de acuerdo a lo establecido en la Norma CE 0.10-Aceras y Pavimentos. Anexo "F" del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El adoquinado de las pistas llevara un sardinel del confinamiento al mismo nivel de la calzada, de veinte centímetros (20 cm) y cuarenta centímetros (40 cm) de perarle (altura) de concreto armado, con resistencia $F_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$, el cual se colocara en todo el perimetro del área a adoquinar.
- Las reparaciones señaladas en el párrafo anterior deberán ser realizadas antes de iniciar el trámite de conformidad de obra, considerándose la aprobación de los trabajos por la autoridad competente para la emisión del Certificado de Conformidad de Obra en áreas de uso público.
- g) La inspección exigirá de acuerdo al caso, la certificación respectiva (ensayos de compresión axial en probetas estándar de concreto) y certificado de calidad de asfalto en pavimento flexible.

ARTICULO 29.-REPOSICION DE LA PISTA Y VEREDAS DEFICIENTES

Se considerara reposición deficiente los siguientes casos:

- a) Cuando la estructura del pavimento no haya sido reconstruida de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones y a la presente Ordenanza, por constatación del inspector o cuando las pruebas de control arrojen resultados inferiores a los fijados en la presente Ordenanza, teniendo en cuenta el promedio aceptable según reglamentación vigente.
- b) Cuando el acabado final no hay sido ejecutado correctamente, existiendo deficiencias o diferencias con respecto al tratamiento inicial, incluyendo deterioro posteriores a la ejecución de los trabajos, para lo cual se debe prever las seguridades del caso. No se tendrán como consideraciones atenuantes de la falta, el posible estado de deterioro inicial de pavimento intervenido.
- c) Cuando los cortes y reposición no se realicen teniendo en cuenta lo establecido en el Art.21 de la presente ordenanza.
- d) Cuando la reposición de una calzada nueva o en buen estado de conservación no tenga un ancho mínimo de cuatro metros lineales (2 metros lineales a cada lado) medidos desde el eje de la canalización.
- e) Cuando se realice la reposición de la vereda y/o pista y no se realice el pintado de señalización horizontal afectados por los trabajos realizados.
- f) Cuando la demolición del pavimento no se realice en paño completo.

CAPITULO V CONTROL DE OBRA

ARTÍCULO 30°.- ACTIVIDADES DE CONTROL

La Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural en coordinación con la Sub Gerencia de Fiscalización - Policía Municipal son las unidades orgánicas municipales competentes a fin de realizar la fiscalización de las normas y condiciones técnicas de los trabajos realizados en las áreas públicas en virtud de la presente Ordenanza. Dichas unidades receptoras podrían



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

solicitar el apoyo u opinión técnica respectiva a otras unidades orgánicas de la Municipalidad, cuando sea necesario, a fin de realizar dichas labores de fiscalización, de la manera más óptima.

ARTÍCULO 31°.- CARTEL DE OBRA

Los titulares de las autorizaciones para ejecutar obras en la vía pública, deberán ubicar en un lugar visible el cartel de obra, el cual deberá contar con la copia de autorización de ejecución de obra, a fin de facilitar la labor fiscalizadora de la Municipalidad.

ARTÍCULO 32°.- RESPONSABILIDAD

Los titulares de las autorizaciones para ejecutar obras en la vía pública son responsables de cualquier deficiencia constructiva o la modificación de lo aprobado por la Municipalidad, debiendo informar a la Municipalidad la variación del trazo inicialmente autorizado (para variaciones del 10% de la autorización inicial), adjuntado la justificación técnica de la modificación del tramo de intervención, además de las aprobaciones de la empresa concesionaria correspondiente. Si la modificación del tramo autorizado comprende más del 50%, el titular de la autorización deberá solicitar una nueva autorización.

ARTÍCULO 33°.- DE RESIDENTE DE OBRA

El ingeniero o arquitecto residente de la obra deberá encontrarse en forma permanente en lugar de la obra.

ARTÍCULO 34°.- OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCION EN REGISTRO MUNICIPAL

Las empresas ejecutoras de obras en áreas de uso público, contratadas para dicho fin por las empresas prestadoras de servicios, están obligadas a inscribirse en el padrón de la municipalidad, a través de un documento simple en el que debe figurar el nombre de la empresa, RUC, domicilio fiscal, nombre del representante legal con sus generales de ley y adjuntar copia simple de vigencia de poder; dicho documento será remitido a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, para su registro.

CAPITULO VI PLAN ANUAL DE OBRAS

ARTÍCULO 35°.- Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos que realicen obras en áreas de dominio público, tienen la obligación de presentar a la municipalidad su plan anual de obras en el que detallen las obras que ejecutaran en áreas de dominio público.

Dicho Plan Anual de Obras deberá ser presentado en medio digital, la primera semana de diciembre del año anterior a su ejecución. Asimismo, las empresas prestadoras de servicios públicos deberán presentar adjunto a su Plan Anual, la relación de sus empresas colaboradoras, a fin que la Municipalidad identifique a las empresas que ejecutaran los trabajos en áreas públicas. Si en el transcurso del tiempo se presentaran cambios, estos deben ser informados de inmediato a la Municipalidad.

CAPITULO VII SEGURIDAD Y SEÑALIZACION DE OBRA

ARTÍCULO 36°.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION DE LA OBRA

Para la seguridad y señalización de las obras, deberán tomarse las siguientes medidas de seguridad y señalización:

- Uso de señales y equipos que eviten poner en riesgo la seguridad de los peatones a los vehículos, tanto en el día como en la noche.
- Uso de señales y equipos de seguridad que reduzcan al mínimo las molestias a los vecinos en la zona de influencia de la obra, así como peatones y a conductores de vehículos.
- Uso de señales y equipos que adviertan los cambios en la circulación y el tránsito de peatones y vehículos.
- Uso obligatorio del cartel de señalización y cintas de seguridad que identiquita a la empresa que ejecuta la obra y entidad contratante, indicando el inicio y el término de la misma y el número responsable de Autorización.
- Indicar en rótulos, letreros u otros, el teléfono y correo electrónico de contacto de la persona responsable de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- f) La interferencia de vía deberá realizarse respetando estrictamente las normas de seguridad y señalización establecidas en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras - MTC vigente, las mismas que especifican los colores, tamaños de las letras y el tipo de material a utilizar.
- g) Se utilizara cintas y conos de seguridad, lámparas de destello, además de colocar las señales de acuerdo a las normas legales vigentes,
- h) Los trabajadores deberán señalar en su uniforme de trabajo el nombre de la empresa a la cual pertenecen.
- i) Adecuar de ser el caso, su cronograma de trabajo en caso coincida con trabajos de ejecución den la zona, por la propia Municipalidad o pro otro contratista.
- j) Informar a la opinión pública mediante los medios idóneos, del inicio de obras, horarios de los trabajos y Plan de Servicios.
- k) Brindar facilidades para el ingreso peatonal y vehicular a los predios afectados por los trabajos mediante la implementación de planchas metálicas u otro material que permita el ingreso y salido de manera segura.
- l) Se implementara planchas metalizas en las obras que afecten las cruzadas en pista el cual permanecerá tanto de día como de noche hasta su reposición, permitiendo la continuidad del transito vehicular.

TITULO V
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPITULO I
DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 37°.- ORGANO FISCALIZADOR

La municipalidad a través de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural en coordinación con la Sub Gerencia de Fiscalización - Policía Municipal realizara las labores de fiscalización respectivas, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, en concordancia con lo señalado en el art 31 de la presente norma. Así, la Gerencia de Fiscalización - Policía Municipal intervienen, de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, RAS y CUIS de la Municipalidad.

ARTÍCULO 38°.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Adicionalmente a aquellas infracciones contenidas en la Ordenanza N°014-2014-MPM-CH y normas modificatorias, que aprueban el Reglamento de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), se consideran infracciones a la presente Ordenanza, las siguientes:

- a) No cumplir con las especificaciones y/o rutas alternas a no cumplir con las disposiciones de seguridad.
- b) Por obstaculizar las inspecciones oculares.
- c) Por no acatar la orden de retiro, demolición y/o paralización, independientemente de las acciones legales correspondientes contenidas en el acta o en la resolución.
- d) Por abandonar en la vía publica por más de 24 horas, material proveniente de la limpieza de redes de agua y desagüe.
- e) Por ejecutar obras en vía pública sub contar con la Ampliación de la Autorización de trabajos en vía publica.
- f) Por realizar obras publicas sin mantener el orden y limpieza.
- g) Por instalar o dar mantenimiento a infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos en áreas de uso sin contar con la autorización municipal.
- h) Por no presentar el Plan Anual de Obras dentro del plazo establecido en la presente ordenanza (empresas).
- i) Por no presentar el Cronograma de manteamiento de infraestructura en el momento de la inspección y/o control urbano.
- j) Por no colocar el nombre de la empresa contratista en el uniforme de los trabajadores (empresas).
- k) Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la Autorización de trabajos en la vía publica.
- l) Por no inscribirse en el padrón de empresas ejecutoras de obras en áreas de uso público de la Municipalidad.

CAPITULO II
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 39°.- La imposición de la sanción por infracciones por incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente ordenanza, se hará efectiva de manera solidaria entre la empresa concesionaria o persona natural que ejecuta la obra y la persona natural o jurídica que encarga la ejecución de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTICULO 40°.- El procedimiento sancionar se efectuara de acuerdo a lo previsto en los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas interpuestas de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (cuis) de la municipalidad vigente. La subgerencia de Planificación Urbana y Rural emitirá informe técnico correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES
DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- Los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuaran a las disposiciones de la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-MODIFIQUESE el Cuadro Único de Sanciones aprobado mediante Ordenanza N° 014-2014-MPM-CH y modificatorias a fin de incluir las siguientes infracciones:

N - OBRAS PUBLICAS

Código	Infracción	Sanción			Organo competente que impone la sanción (PIM)	Organo Competente que emite la Resolución Gerencial de Sanción
		Infraactor	UIT	Medida Complementaria		
N - 48	No cumplir con las especificaciones y/o rutas alternas o no cumplir con las disposiciones de seguridad.	Ejecutante	01 (UIT)	-	Policía Municipal, Inspectores de Transporte	Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial, e Infraestructura, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
N - 49	Por obstaculizar las inspecciones oculares.	Ejecutante	20% UIT	-	Policía Municipal, Inspectores de Transporte	Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial, e Infraestructura, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
N - 50	Por no acatar la orden de retiro, demolición y/o paralización, independientemente de las acciones legales correspondientes contenidas en el acta o en la resolución.	Ejecutante	01 (UIT)	Retiro	Policía Municipal, Inspectores de Transporte	Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial, e Infraestructura, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
N - 51	Por abandonar en la vía publica por más de 24 horas, material proveniente de la limpieza de redes de agua y desagüe.	Ejecutante	50% UIT	Retiro	Policía Municipal, Inspectores de Transporte	Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial, e Infraestructura, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
N - 52	Por ejecutar obras en vía pública sin contar con la Autorización de trabajos en vía pública.	Ejecutante	01 (UIT)	Retiro y restitución	Policía Municipal, Inspectores de Transporte	Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial, e Infraestructura, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
N - 53	Por realizar obras públicas sin mantener el orden y limpieza.	Ejecutante	50% UIT	-	Policía Municipal, Inspectores de Transporte	Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial, e Infraestructura, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
N - 54	Por instalar o dar mantenimiento a infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos en áreas de uso sin contar con la autorización municipal.	Ejecutante	01 (UIT)	-	Policía Municipal, Inspectores de Transporte	Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial, e Infraestructura, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
N - 55	Por no presentar el Plan Anual de Obras dentro del plazo establecido en la presente ordenanza (empresas).	Ejecutante	01 (UIT)	-	Policía Municipal, Inspectores de Transporte	Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial, e Infraestructura, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Ñ - 56	Por no presentar el Cronograma de mantenimiento de infraestructura en el momento de la inspección y/o control urbano.	Ejecutante	70% UIT	-	Policía Municipal, Inspectores de Transporte	Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial, e Infraestructura, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
Ñ - 57	Por no colocar el nombre de la empresa contratista en el uniforme de los trabajadores	Ejecutante	30% UIT	-	Policía Municipal, Inspectores de Transporte	Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial, e Infraestructura, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
Ñ - 58	Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la Autorización de trabajos en la vía pública.	Ejecutante	01 (UIT)	-	Policía Municipal, Inspectores de Transporte	Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial, e Infraestructura, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
Ñ - 59	Por no inscribirse en el padrón de empresas ejecutoras de obras en áreas de uso público de la Municipalidad.	Ejecutante	50% UIT	-	Policía Municipal, Inspectores de Transporte	Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial, e Infraestructura, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental

SEGUNDA.-DISPONER que la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el modo y forma de Ley, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación; y su contenido será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para su respectiva difusión.

TERCERA.- FACÚLTESE al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

CUARTA.-ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial de las publicaciones y a Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

QUINTA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, sub Gerencia de Fiscalización, Policía Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación.

POR TANTO;

REGISTRARSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL